



VALPARAÍSO, 21 de agosto de 2025.

Oficio N° 985/4/2025

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar a Ud. que se sirva informar a esta Comisión acerca de los motivos por los cuales no se ha realizado el pago de asignaciones establecidas en Convenios Colectivos de las comunas de Maipú, Estación Central y Cerrillos -que en copia se acompañan-, los que fueron celebrados con las autoridades competentes y dentro de los plazos legales. Asimismo, que informe sobre la exigencia de requisitos no contemplados por la ley N° 21.040, tales como la necesidad de decretos alcaldicios sostenidos por tres años consecutivos.

a) En el caso de Maipú, se ha negado el pago de asignación por el rol de profesor jefe establecido en convenio celebrado con fecha 28 de diciembre de 2023, aludiendo que el pago del mismo corresponde al municipio. A la fecha se adeuda el pago correspondiente a los meses de marzo y julio de 2025, que asciende a \$200.000 pesos por cada docente.

b) En el caso de Cerrillos se ha accedido al reconocimiento de una asignación de día del profesor, únicamente porque los docentes de la comuna lograron documentar que el mismo existe hace más de 20 años, pero se objeta el monto del mismo (\$4.000 pesos por hora docente) aun cuando se encuentra fijado por decreto alcaldicio de fecha 14 de junio de 2024. Respecto del pago de asignación por el rol de profesor jefe, no se reconoce la oponibilidad del convenio colectivo suscrito con fecha 19 de junio de 2024.

c) En el caso de Estación Central, no se reconoce oponibilidad del Convenio Colectivo, pese a que el mismo fue celebrado con fecha 31 de mayo de 2024.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden de la Presidenta de la Comisión, H. diputada Mónica Arce Castro.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA, SEÑOR IGNACIO CÁCERES PINTO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 8B1122D9C20FE058



ANEXO DE CONVENIO COLECTIVO

En Santiago, a 28 de diciembre de 2023, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SERVICIOS DE MAIPÚ (CODEDUC)**, sostenedora, representada por doña Vania Nicole Palma Rojas correo electrónico vania.palma@codeduc.cl, con domicilio en Avenida Pajaritos N° 2756, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE COMUNAL DE MAIPÚ** que agrupa a docentes de dicha comuna, representados por su Directiva Comunal, integrada por don Mauricio Pavez Aravena, Presidente, Francisco Aravena Alarcón, Secretario, doña Katherine Alvarado Manzano, Tesorera y don Eduardo Chichahual Quillamán Vicepresidente, comisión negociadora de las y los trabajadores afiliados a la organización y que se individualizan en nómina que se adjunta, en todo lo sucesivo, el Comunal del Colegio de Profesoras y Profesores, correo electrónico maipucolegioprofesores@gmail.com, con domicilio en Hermanos Carrera 2049, se acuerda celebrar el siguiente convenio colectivo de trabajo.

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Con fecha 28 de diciembre de 2023, los comparecientes, suscribieron un Convenio Colectivo, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y otros beneficios.

SEGUNDO. Que, por este acto, la Corporación de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), en conjunto con la directiva del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile comunal Maipú, acuerdan la suscripción del convenio colectivo individualizado en el numeral precedente, para las y los integrantes del gremio. Así también, se hace presente que respecto a la cláusula 4.4, de dicho instrumento colectivo, existe un compromiso del sostenedor de conversar con los directores de los establecimientos educacionales y sugerir mantener el criterio adoptado por ellos hasta la fecha, siempre que éste sea más beneficioso para el docente, independiente del tenor literal de la cláusula.

NOTARIO INTERINO
28ª OFICINA DE SANTIAGO

CHRISTIAN L. ABRAHAM
NOT
INTENT
TO
HARM

CHRISTIAN L. ABRAHAM

CHRISTIAN L. ABRAHAM

CHRISTIAN L. ABRAHAM
CHRISTIAN L. ABRAHAM

CHRISTIAN L. ABRAHAM

5

TERCERO: EJEMPLARES

El presente Anexo de Convenio Colectivo de Trabajo, se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "La Corporación" y uno en poder del Colegio de Profesores y Profesoras de Chile Comunal de Maipú.

Vania Nicole Palma Rojas
Secretaria General

Mauricio Pavez Aravena
Presidente

TERCERO: EJEMPLARES

El presente Anexo de Convenio Colectivo de Trabajo, se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "La Corporación" y uno en poder del Colegio de Profesores y Profesoras de Chile Comunal de Maipú.

Katherine Alvarado Manzano
Tesorera

Eduardo Chichual Quilamán
Vicepresidente

FIRMARON ANTE MÍ EN EL ANVERSO DOÑA **VANIA NICOLE PALMA ROJAS**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17.337.189-6, EN REPRESENTACIÓN DE LA **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 71.309.800-0, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, CELEBRADA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA, CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ANTE DON CHRISTIAN LUÍS ABARCA ENCINA, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA VIGÉSIMO CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO; DOÑA **KATHERINE AUDENIA ALVARADO MANZANO**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 11.824.927-5; DON **EDUARDO ANDRÉS CHICAHUAL QUILAMÁN**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17.022.368-3, Y DON **MAURICIO ALEJANDRO PAVEZ ARAVENA**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.434.534-9.- SANTIAGO, DICIEMBRE 28 DE 2023.-

CHRISTIAN L. ABARCA ENCINA
NOTARIO
INTERINO
SANTIAGO



CONVENIO COLECTIVO

En Santiago, a 28 de diciembre de 2023, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SERVICIOS DE MAIPÚ**, sostenedora, representada por doña Vania Nicole Palma Rojas correo electrónico vania.palma@codeduc.cl, con domicilio en Avenida Pajaritos N° 2756, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE COMUNAL DE MAIPÚ** que agrupa a docentes de dicha comuna, representados por su Directiva Comunal, integrada por don Mauricio Pavez Aravena, Presidente, Francisco Aravena Alarcón, Secretario, doña Katherine Alvarado Manzano, Tesorera y don Eduardo Chicahual Quilamán Vicepresidente, comisión negociadora de las y los trabajadores afiliados a la organización, correo electrónico maipucolegioprofesores@gmail.com, con domicilio en Hermanos Carrera 2049, se acuerda celebrar el siguiente convenio colectivo de trabajo.

PRIMERO. LAS PARTES.

El presente convenio colectivo de trabajo, que contiene las condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones, afecta a la Corporación Municipal de Desarrollo y Servicios de Maipú (CODEDUC), en adelante "El Empleador", por una parte y, por la otra, a las y los colegiados del Comunal del Colegio de Profesoras y Profesores, individualizados en la nómina que se adjunta al final de este instrumento, en Anexo I y del cual se entiende forman parte, en adelante "Comunal del Colegio de Profesoras y Profesores".

SEGUNDO. DECLARACIONES Y ACUERDOS.

2.1. El empleador reconoce al Comunal Maipú del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile, como una organización gremial, que labora en como parte de los trabajadores de la Corporación de Educación, en cuanto tal, integrador de la Comunidad de Maipú, según lo establecen en sus estatutos.

2.2. La Corporación de Servicios y Desarrollo de Maipú, en conjunto con el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile comunal Maipú, vienen en declarar que las cláusulas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, constituyen un reconocimiento formal y contractual de aquellos beneficios, derechos y obligaciones acordados con anterioridad a la suscripción del instrumento, o que se han ejecutado reiteradamente en el tiempo entre estas partes, sea que provengan del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, de derechos tácitamente reconocidos, de acuerdos extracontractuales, u otros.

2.3. El empleador declara su intención de estimular y dar las facilidades para que la organización gremial se desarrolle como un organismo autónomo de la Comunidad educativa de Maipú y llega a los acuerdos siguientes:



2.3.1. DESCUENTO CUOTA GREMIAL.

Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Tesorería del Colegio descuenta a los trabajadores, serán depositadas en la cuenta corriente del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a su descuento, entregando previamente la planilla de descuentos para su aprobación y/o corrección.

De igual forma será depositada a la cuenta corriente de la Agrupación de Profesoras y Profesores Jubilados de la comuna la suma descontada voluntariamente de los participantes de la campaña "Hoy Por Ti".

2.3.2. HORAS DE TRABAJO GREMIAL.

Dadas las características laborales de los trabajadores, el Empleador le concede a cada uno de los Directores Gremiales 11 (once) horas de trabajo gremial remuneradas a los integrantes de la directiva Comunal, 26 (veintiséis) horas a los integrantes de la directiva Regional y 44 (cuarenta y cuatro) horas a los integrantes de la Directiva Nacional, para que sean utilizadas de acuerdo a las necesidades de sus funcionarios, conforme a lo dispuesto en la norma legal respectiva. Asimismo los Directores Gremiales no realizarán funciones de Profesor/a Jefe en los Establecimientos Educativos en que desarrollan sus funciones. Adicionalmente se otorgarán 2 (dos) horas cronológicas a las y los delegados/as gremiales de cada unidad educativa.

2.3.3. DESCUENTOS POR PLANILLA.

A través del Departamento de Recursos Humanos, el Empleador hará los descuentos por planilla a las y los socios del Comunal Maipú del Colegio de Profesoras y Profesores, sólo por aquellos convenios suscritos por éste con instituciones previsionales y/o cuotas de préstamo del Bienestar del Colegio, siempre y cuando estos se encuentren dentro de los límites establecidos por la Ley, previa aprobación del listado respectivo.

2.3.4. RELACIONES LABORALES.

El empleador declara su disposición a trabajar con el Comunal Maipú del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile sobre aquellas materias que, sin limitar su facultad de mando, estimen de interés común, especialmente, aquellas que promuevan un clima laboral de entendimiento y colaboración mutua, entre otras, mediante la realización de una reunión bimensual con la Directiva Gremial entre los meses de Marzo a Diciembre.

CHRISTIAN
NO
INTL
NOTARIAL

TERCERO. BENEFICIOS ECONÓMICOS.

3.1. ASIGNACIÓN ÚNICA DOCENTE MAIPÚ.

Asignación otorgada por el empleador de manera mensual (antes llamada "Asignación Incentivo Especial"). Beneficio destinado a docentes que ya poseen esta asignación el cual se mantiene en montos asignados a cada uno a la fecha del acuerdo, se adjunta planilla de docentes beneficiados con los montos respectivos. Reajutable de acuerdo a lo que indique el reajuste del sector público.

3.2. BONO EDUCADOR/A DIFERENCIAL.

Asignación reconocida desde año 2019 en adelante, en reconocimiento a la labor que ejecutan diariamente las y los Educadoras/es Diferenciales de la comuna que será otorgada sin distinción a quienes ejerzan esta función, cuyo monto asignado es de \$1.221.- (mil doscientos veintiuno pesos) bruto por cada hora de contrato para los docentes que perciben este beneficio y de \$1.000.- (mil pesos) bruto por cada hora de contrato para los docentes que, al momento de suscribir este acuerdo no son beneficiarios de esta asignación, incluyendo a quienes posteriormente se incorporen a la dotación docente. En todos los casos el monto asignado será reajutable anualmente según el reajuste del sector público. Este bono se dejará de entregar al momento que sea reconocido y entregado desde el Estado.

3.3. BONO COORDINACIÓN PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE).

Esta asignación correspondiente a aquellas labores de coordinación del proyecto de integración escolar (PIE) de cada centro educativo de la comuna de Maipú, se mantendrán los montos para aquellos/as docentes que realicen la labor conforme a los montos previamente establecidos por las partes. Para aquellos/as docentes educadores diferenciales que ejerzan esta función al momento de suscribir este acuerdo el monto asignado será de \$30.000.- (treinta mil pesos) incluyendo a quienes posteriormente se incorporen a la dotación docente o cumplan esta función. En todos los casos los montos serán reajustables anualmente según el reajuste del sector público. Este bono se dejará de entregar al momento que sea reconocido y entregado por el Estado.

3.4. BONO DÍA DEL PROFESOR.

Asignación entregada en el mes de octubre de cada año a todos/as los/as docentes de la comuna de Maipú. El monto asciende a \$20.000.- (veinte mil pesos) bruto otorgado a todos los profesores que tengan un mínimo de 20 horas de contrato en calidad de titular o contrata, monto que irá

CHRISTIAN L. AI
NOTA
INTER.
* 2ª FOLIA DE

aumentando proporcionalmente a las horas de contrato hasta completar las 44 horas horas.

3.5. ASIGNACIÓN FESTIVIDADES COMUNA MAIPÚ.

Montos otorgado en los meses de septiembre (antes denominado aguinaldo corporación) el cual asciende al monto de \$15.538.- (quince mil quinientos treinta y ocho pesos) bruto, y en diciembre (antes denominado aguinaldo corporación), monto que corresponde a la suma de \$17.573.- (diecisiete mil quinientos setenta y tres pesos) bruto, de cada año respectivamente, siendo reajutable ambos montos anualmente según el reajuste del sector público. Estas asignaciones son entregadas a todos los profesores que tengan más de 20 horas de contrato en calidad de titular o contrata.

3.6 BONO PROFESOR/A JEFE.

Asignación destinada exclusivamente a los/as docentes de aula de la comuna de Maipú que se encuentren colegiados y desarrollen la función de profesor/a jefe desde la enseñanza pre-básica hasta la enseñanza media respectivamente. El monto del bono asciende a \$300.000.- (trescientos mil pesos) brutos anuales en virtud de la valoración y reconocimiento al trabajo ejercido por los docentes. Este monto será entregado trimestralmente, por medio de 3 cuotas de \$100.000.- (cien mil pesos) bruto cada una, en los meses de marzo, julio y noviembre de 2024. Para definir la nómina de beneficiarios inscritos se utilizó como fecha de corte el día 30 de noviembre de 2023.

Este bono será financiado íntegramente con el aporte presupuestario que otorga la I. Municipalidad de Maipú a la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), mediante transferencia de recursos efectuada conforme a la normativa que la rige.

Se excluyen del pago de este bono todos aquellos socios o socias que tengan licencias médicas superiores a 180 (ciento ochenta) días por año calendario, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre. Para los efectos de esta cláusula se excluyen del cómputo de licencias médicas, las que correspondan a pre-natal, post-natal y post-natal parental, así como los reposos cursados por la extensión de licencia a causa de una enfermedad profesional o accidente del trabajo, no pudiendo sumar más de 210 días.

CUARTO. BENEFICIOS DE BIENESTAR.

4.1.MOVILIZACIÓN.

A contar del 01 de Enero de 2023, el ítem movilización corresponderá a la suma de \$12.546.- (doce mil quinientos cuarenta y seis) para aquellos

CHRISTIAN
NC
INT
★ 24^h NOTARI



trabajadores cuyas jornadas se distribuyan de lunes a viernes, disminuyendo este monto proporcionalmente en relación a los días en que se encuentre distribuida la jornada.

Con posterioridad, será reajutable de acuerdo a lo que indique el reajuste para el sector público.

4.2. COLACIÓN.

4.2.1 A contar del 01 de Enero de 2023, el ítem colación corresponderá a la suma de \$12.546.- (doce mil quinientos cuarenta y seis) para aquellos trabajadores cuyas jornadas se distribuyan de lunes a viernes, disminuyendo este monto proporcionalmente en relación a los días en que se encuentre distribuida la jornada.

Con posterioridad, será reajutable de acuerdo a lo que indique el reajuste para el sector público.

4.2.2 Para todos los efectos se considerará la hora de almuerzo incluida en la jornada laboral ordinaria de los docentes de la comuna de Maipú.

4.3. BENEFICIO DÍA LIBRE.

4.3.1 A través del presente instrumento colectivo se otorgarán los días libres correspondiente al 24 y 31 de diciembre de cada año a las y los docentes colegiados de la comuna de Maipú.

4.3.2 El día del cumpleaños corresponde a un permiso con goce de remuneraciones a todos/as los/as profesores de la comuna de Maipú que cumplan años en día de jornada laboral. Este incentivo no es acumulable con los otros permisos autorizados por la norma existente y se extingue al no hacer uso del permiso el día indicado.

Para hacer uso de este permiso, se debe completar formulario correspondiente en cada Establecimiento Educacional, el cual debe ser enviado por cada Director (a) a la Dirección de Recursos Humanos. Este permiso será otorgado por el jefe directo del trabajador (a), quien podrá modificar la fecha de otorgamiento, considerando las necesidades del servicio.

Cabe señalar, que este permiso no tiene carácter retroactivo.

4.4. COMPENSACION HORARIA.

En caso de que cualquier profesor o profesora colegiada realice un reemplazo de otro, se le asignará un horario de compensación de común acuerdo entre las partes.

Se hace presente, que el horario compensado señalado en el párrafo anterior, no podrá exceder 2 horas a la semana, no resultando compensable para estos efectos, todas aquellas horas de reemplazo que excedan los rangos señalados. Y teniendo en consideración que el retiro debe ser en un

CHRISTIAN
NC
INI
* 2nd NOTARY *



horario no lectivo, a convenir con el Director o Directora del establecimiento y resguardando el cumplimiento de toda la labor administrativa.

Los beneficios de este convenio colectivo serán válidos siempre y cuando el/la profesor/a sea parte activa del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G. si el/la colega deja de ser colegiado pierde automáticamente todos lo indicado en este convenio.

QUINTO. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses, contados desde el día de la suscripción del presente instrumento.

Vania Nicole Palma Rojas
Secretaria General

Mauricio Pavez Aravena
Presidente

Katherine Alvarado Manzano
Tesorera

Eduardo Chichual Quilamán
Vicepresidente

**AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL REVERSO**

FIRMARON ANTE MÍ EN EL ANVERSO DOÑA **VANIA NICOLE PALMA ROJAS**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17.337.189-6, EN REPRESENTACIÓN DE LA **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 71.309.800-0, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, CELEBRADA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA, CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ANTE DON CHRISTIAN LUÍS ABARCA ENCINA, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA VIGÉSIMO CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO; DOÑA **KATHERINE AUDENIA ALVARADO MANZANO**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 11.824.927-5; DON **EDUARDO ANDRÉS CHICAHUAL QUILAMÁN**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17.022.368-3, Y DON **MAURICIO ALEJANDRO PAVEZ ARAVENA**, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.434.534-9.- SANTIAGO, DICIEMBRE 28 DE 2023.-



ANEXO DE CONVENIO COLECTIVO

ENTRE

COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE COMUNAL DE MAIPÚ

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



En Santiago, República de Chile, a 22 de abril de 2024, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ (CODEDUC)**, sostenedora, representada por doña **Vania Nicole Palma Rojas**, chilena, trabajadora social, Cédula de Identidad número 17.337.189-6, correo electrónico vania.palma@codeduc.cl, con domicilio en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE COMUNAL DE MAIPÚ** que agrupa a docentes de dicha comuna, representados por su Directiva Comunal, integrada por don **Eduardo Andrés Chichahual Quilamán**, Presidente, Cédula de Identidad N° 17.022.368-3; don **Manuel Gonzalo Luna Rojas**, Vicepresidente, Cédula de Identidad N° 13.466.054-6; doña **Katherine Alvarado Manzano**, Secretaria, Cédula de Identidad N° 11.824.927-5; doña **Natalie Vanessa Carrasco Chacón**, Tesorera, Cédula de Identidad N° 15.328.019-3; y, don **Ricardo Antonio Faúndez Arias**, Director, Cédula de Identidad N° 12.477.709-7, comisión negociadora de las y los trabajadores afiliados a la organización, correo electrónico maipucolegioprofesores@gmail.com, con domicilio en Hermanos Carrera 2049, comuna de Maipú, se acuerda celebrar el siguiente Anexo de Convenio Colectivo:

PRIMERO: Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile Comunal de Maipú suscribió un Convenio Colectivo, con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y otros beneficios.

SEGUNDO: Que, por este acto, "La Corporación" y el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile Comunal de Maipú, de común acuerdo, vienen en modificar Convenio Colectivo de fecha 28 de diciembre de 2023, exclusivamente respecto de las cláusulas y el contenido que se dispondrá en los numerales siguientes del presente Anexo de Convenio Colectivo.

CHRISTIAN L. ABARCA EN
NOTARIO
MONTREUIL

CHRISTIAN L. ABARCA EN
NOTARIO
INTER
* 24th NOTA *

Notary Seal



TERCERO: La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile Comunal de Maipú vienen en complementar el contenido de la **Cláusula Segunda numeral 2.3.2.**, denominado **"HORAS DE TRABAJO GREMIAL"**, del Convenio Colectivo, estableciendo que las 2 (dos) horas cronológicas otorgadas a las y los delegadas/os gremiales de cada unidad educativa para la realización de trabajo gremial, serán de libre disposición, debiendo informar oportunamente a las y los Directoras/es de cada establecimiento educacional en el cual se desempeñen, el momento en que éstas horas serán utilizadas.

CUARTO: La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile Comunal de Maipú vienen en dejar sin efecto el contenido del **numeral 3.4. de la Cláusula Tercera** del Convenio Colectivo, denominado **"BONO DÍA DEL PROFESOR"** y a su vez, reemplazar el numeral íntegramente de la siguiente manera:

"3.4. BONO DÍA DEL PROFESOR.

Asignación entregada en el mes de octubre de cada año a todos/as los/as docentes de la comuna de Maipú. El monto asciende a \$20.000.- (veinte mil pesos) bruto otorgado a todos los profesores que tengan un mínimo de 20 horas de contrato, monto que irá disminuyendo proporcionalmente a las horas de contrato".

QUINTO: La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y el Colegio de Profesoras y Profesores de Chile Comunal de Maipú vienen en complementar el contenido de la **Cláusula Cuarta numeral 4.4.**, denominado **"COMPENSACIÓN HORARIA"** del Convenio Colectivo, estableciendo que las 2 (dos) horas de compensación horaria acordada corresponden a horas cronológicas.

SEXTO: Las modificaciones estipuladas en este Anexo de Convenio Colectivo tendrán vigencia a contar de su suscripción. En todo lo no expresamente modificado en el presente instrumento, subsisten las estipulaciones del Convenio Colectivo suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023, y de su correspondiente Anexo, igualmente suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023.

CHRISTIAN L. ABARCA
NOTARIO
INTE
1402

10/10/2024

10/10/2024



SÉPTIMO: La personería de doña **VANIA PALMA ROJAS**, para comparecer en representación de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 21 de septiembre de 2023, reducida a escritura pública ante el Notario Público don Christian Abarca Encina, Interino de la Vigésima Cuarta Notaría Pública de Santiago, quedando anotada bajo el N° 2079/23 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Anexo de Convenio Colectivo, se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y uno en poder del Colegio de Profesores y Profesoras de Chile Comunal de Maipú.

Vania Nicole Palma Rojas
Secretaría General
Corporación Municipal de Servicios
y Desarrollo de Maipú

Eduardo Chichahual Quillamán
Presidente

Manuel Luna Rojas
Vicepresidente

Katherine Alvarado Manzano
Secretaría

Natalie Carrasco Chacón
Tesorera

Ricardo Faúndez Arias
Director

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL REVERSO

FIRMARON ANTE MÍ EN EL ANVERSO, POR UNA PARTE DOÑA VANIA NICOLE PALMA ROJAS, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17.337.189-6, EN REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 71.309.800-0, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO, CELEBRADA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA, CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023, ANTE DON CHRISTIAN LUÍS ABARCA ENCINA, ABOGADO, NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA VIGÉSIMO CUARTA NOTARIA DE SANTIAGO; Y POR OTRA PARTE, EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE COMUNAL DE MAIPÚ, DON EDUARDO ANDRÉS CHICAHUAL QUILAMÁN, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 17.022.368-3; DON MANUEL GONZALO LUNA ROJAS, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.466.054-6; DOÑA KATHERINE AUDENIA ALVARADO MANZANO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 11.824.927-5; DOÑA NATALIE VANESSA CARRASCO CHACÓN, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 15.328.019-3; Y DON RICARDO ANTONIO FAÚNDEZ ARIAS, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 12.477.709-7.- SANTIAGO, ABRIL 22 DE 2024.-



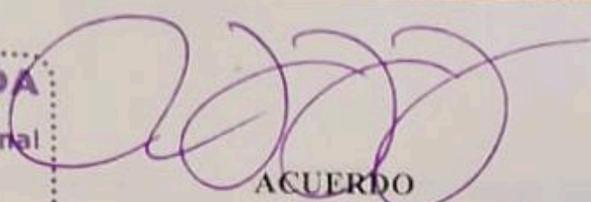
AUTORIZACIÓN NOTARIAL
AL REVERSO

COPIA AUTORIZADA
Certifico que esta copia
está conforme con su original

10 JUL 2025



SECRETARIO MUNICIPAL
ABOGADO
MINISTRO DE FE


ACUERDO

DEM ESTACIÓN CENTRAL

Y

COMUNAL ESTACIÓN CENTRAL

COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G

En Estación Central, a 31 de mayo de 2024, entre la Directiva Comunal de Estación Central, del Colegio de Profesoras y Profesores de Chile A.G, en adelante "el Colegio de Profesores y Profesoras", y el Departamento de Educación Municipal (DEM) de Estación Central, se ha logrado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: El Colegio de Profesores y Profesoras tiene por objeto promover la racionalización, desarrollo y protección de las actividades que sean propias al ejercicio de la profesión docente. Asimismo, entre sus ejes se encuentra la mejora de las condiciones de trabajo y de enseñanza de sus asociados.

Por su parte, el DEM de Estación Central, reconoce la necesidad de garantizar los derechos de los profesionales de la educación, otorgando garantías de que los mismos serán respetados y promovidos al interior de la comunidad escolar, resaltando la importancia de la labor docente.

En vistas de lo anterior, se ha convenido en el presente acuerdo, el cual será ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

SEGUNDO: El presente acuerdo no implica el otorgamiento de más beneficios que aquellos establecidos en el Estatuto Docente y demás normativa que regule a los profesionales de la educación. Por el contrario, se pretende que estos derechos sean resguardados por los demás funcionarios que se desempeñen en la I. Municipalidad de Estación Central.

En el establecimiento de los derechos y obligaciones que se establecen, se han tenido presente las múltiples reuniones llevadas a cabo con la Directiva Comunal del Colegio de Profesores y Profesoras y un marco de respeto, participación y resguardo de recursos públicos.

TERCERO: El sostenedor reconocerá a los dirigentes comunales del Colegio de Profesores y Profesoras los permisos necesarios para ausentarse de sus labores, con el objeto de cumplir sus funciones gremiales fuera del lugar de trabajo. Estos permisos corresponderán a 4 horas cronológicas semanales.

CUARTO: El sostenedor velará porque en el otorgamiento de los permisos administrativos, establecidos en la ley, se respeten los principios de no discriminación y de ausencia de arbitrariedad. En este sentido, se remitirá un oficio a los directores de

establecimientos educacionales, impartiendo instrucciones sobre la imposibilidad de condicionarlos a determinados días de la semana, épocas del año o a que las solicitudes deban remitirse con una anticipación predeterminada. También se establecerá que no resulta procedente el exigir al profesional de la educación una justificación para hacer uso de este derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 19.070, los permisos serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, en atención a las necesidades del servicio, sin que pueda rechazarlos de forma arbitraria.

QUINTO: El DEM remitirá a los directores de los establecimientos educacionales un instructivo, en virtud del cual se establecerá la obligación de dar cumplimiento a la proporción de horas lectivas y no lectivas prevista en el artículo 69 de la Ley N° 19.070. En vistas de lo anterior, los docentes que cumplan esta proporción no serán llamados a realizar labores de reemplazo que impliquen docencia de aula.

SEXTO: Se realizarán las gestiones pertinentes para que, en el mes de octubre de 2024, se habilite un recinto municipal, destinado a la realización de labores propias de la función docente.

SÉPTIMO: Como reconocimiento a la labor de los trabajadores de la educación, se realizará, una vez al año, una actividad, a la cual también asistirán los asistentes de la educación. El Municipio velará para contar con los recursos necesarios para la realización de esta actividad, siguiendo los procedimientos legales de contratación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Comunal del Colegio de Profesores y Profesoras pueda organizar, con sus asociados, otras actividades, para lo cual se podrá coordinar con la I. Municipalidad de Estación Central el uso de instalaciones municipales.

OCTAVO: Mientras los establecimientos educacionales sean administrados por el DEM de Estación Central, se entregarán kits de materiales a los y las docentes. Actualmente estos materiales están siendo distribuidos en los establecimientos educacionales.

NOVENO: Considerando la importancia de la función docente, así como de mejorar la calidad de la educación que se imparte en los establecimientos administrados por el DEM de Estación Central, con un especial énfasis en los y las estudiantes prioritarios/as, se establecerá una asignación especial de incentivo profesional, la cual estará fundada en el mérito, relacionada con el cumplimiento de las acciones establecidas en los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial.

En relación a los profesionales de la educación que se desempeñan en establecimientos que impartan educación para adultos, se evaluarán los factores de mérito que serán considerados para el otorgamiento de la asignación.



La asignación estará destinada a los y las profesionales de la educación que cumplan funciones de profesor jefe, de docencia (incluyendo a quienes tienen cargos directivos y técnico-pedagógicos) y a los/as educadores/as diferenciales.

Los montos y períodos de pago de la asignación serán los siguientes:

- a) Para los/as profesores/as jefe, se contemplan tres asignaciones, de \$50.000.-, cada una, que se pagarán en los meses de julio, septiembre y diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Para los otros profesionales de la educación indicados (incluidos quienes cumplen funciones de profesor jefe), se establecerá una asignación de \$50.000.-, que se pagará en el mes de julio de 2024, y dos asignaciones, de \$100.000.-, cada una, que se pagarán en los meses de septiembre y diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

En conjunto con el Comunal del Colegio de Profesores y Profesoras se establecerán las metas a cumplir, para obtener el total de las asignaciones, las que posteriormente deberán incluirse, en conjunto con los objetivos y los medios de verificación, en un reglamento municipal, que será aprobado por decreto alcaldicio.

El presente acuerdo se suscribe en 2 ejemplares, de idéntico tenor, quedando uno en poder del DEM de Estación Central y el otro en poder de la Directiva Comunal del Colegio de Profesores y Profesoras de Chile A.G.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000986

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Cerrillos, 14 JUN 2024

VISTOS:

La Providencia N° 103/1310/2024 del Administrador Municipal(s); El Expediente N°7554/2024 del Software de Gestión Documental Ceropapel; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Páguese, a los funcionarios Asistentes de la Educación adscritos a los establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración y Educación Municipal y al Nivel Central del D.A.E.M., el **BONO ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN 2024**, consistente en una asignación anual de carácter pecuniaria imponible, por un monto de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) por única vez, para aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- Contrato vigente de 6 meses mínimos a la fecha;
- No haber permanecido por un periodo superior a 180 días con licencia médica durante el presente año.
- No haber hecho uso de permiso Sin Goce de Remuneraciones por más de 180 días durante el presente año.

2.- Páguese, a los Docentes de establecimientos educacionales por única vez, un incremento de la R.B.M.N., por un monto de \$4.000.- (cuatro mil pesos) por hora docente, y que cumplan los requisitos antes anotados

3.- El Departamento de Remuneraciones del D.A.E.M. velará por el pago oportuno de la asignación establecida en el punto anterior.

4.- El gasto que irroga la ejecución del presente Decreto, se imputara a gastos en personal en el ítem y cuenta presupuestaria para estos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



TAMARA GÓMEZ TABILO
Secretaría Municipal(s)



LORENA TACUSE ROJAS
Alcaldesa



I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000986

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

LFR/TGT

Archivo Virtual "Decretos Correlativos"

Administración Municipal

DAEM

Página Web



MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ACUERDO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

&

COMUNAL CERRILLOS

COLEGIO DE PROFESORAS Y PROFESORES DE CHILE A.G

En Cerrillos, a 19 de junio de 2024, entre la Directiva Comunal de Cerrillos del Colegio de Profesoras y Profesores A.G, en adelante e indistintamente el "Colegio" y doña Lorena Facuse Rojas, Alcaldesa de esta Comuna, se ha arribado al presente acuerdo:

Consideraciones Preliminares

Primeramente, cumple en señalar que esta Administración Municipal, por medio de los siguientes Decretos Exentos N°202/1461/2022 y N°202/1462/2022, suscribe el Convenio Plan de Transición y Convenio de Ejecución del Plan de Transición con el Ministerio de Educación respectivamente, con la finalidad de efectuar un traspaso adecuado del servicio educacional y conforme a las exigencias de la Ley N° 21.040, la cual establece diversos mecanismos, dentro de los cuales se encuentran los convenios antes individualizados, cuyos objetivos principales son facilitar la instalación del **Servicio Local Santa Corina**, mejorar la gestión de la educación municipal, el fortalecimiento y mejora de dicho servicio hasta su total traspaso y equilibrar financieramente la provisión del servicio, debiendo ajustarse cualquier mejora de condiciones dentro de parámetros fijados por el continuador legal del servicio educativo.

Conforme los instrumentos señalados precedentemente y sus parámetros, fruto de mesas de trabajo con el Colegio de Profesoras y Profesores A.G., se ha arribado al presente Acuerdo.

Primero. Se reconoce la basta labor gremial del Colegio de Profesoras y Profesores en relación a la reivindicación del profesorado y su labor, su rol como agente vital en el cambio de modelo educativo y la participación del profesional de la educación en la construcción y mejora de condiciones propias.

Segundo El presente Acuerdo no dispone más beneficios que los dispuestos en el DFL 1 Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican, cuyo objeto es hacer manifiesto la obligatoriedad en derechos y obligaciones para ambas partes. -

Tercero El sostenedor velará por la participación activa en instrumentos de interés para la Comunidad educativa en general, como es la elaboración del PEI y PADEM, y otros instrumentos de participación de la Comunidad educativa con sus distintos actores conforme sus competencias, instando por la efectiva participación del profesorado en dicho proceso.

Cuarto El sostenedor se compromete a promover efectivamente el rol de las y los representantes gremiales de cada establecimiento educacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 quater del cuerpo normativo de rigor, incluyendo a los dirigentes Comunales.

Quinto El sostenedor se compromete a un incremento en la Remuneración básica Minina Nacional de **\$1.700.- (mil setecientos pesos)** actuales a un valor hora de **\$4.000.- (cuatro mil pesos)**, ello sustentando en análisis financiero y presupuestario, para todos los docentes conforme **Decreto Exento N° 202/986/2024**.

Sexto El Sostenedor se compromete a establecer de conformidad con el artículo 47, inciso segundo, del DFL 1 Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican, a disponer una asignación de carácter temporal y por única vez, para siguientes docentes beneficiarios:

- Docente Profesor Jefe
- Docente Educadora Diferencial
- Educadora Párvulos

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto, Reglamento e indicadores a trabajar en conjunto, a objeto que dicho proceso sea vinculante, colaborativo e inclusivo con los actores educativos. El presente beneficio se traduce en una asignación de **\$15.000.- (quince mil pesos)** imponible, mensuales, **por única vez, pagadero en dos cuotas**, de verificarse los presupuestos en el Reglamento e indicadores respectivos para los profesionales señalados precedentemente.

Séptimo El sostenedor en materia de permisos, dispone que ello será de conformidad con lo dispuesto en el artículo N°36 bis B.- *“Los profesionales de educación podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento”*.

Octavo El sostenedor se compromete a generar en lo inmediato y mediato, los actos administrativos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo expuesto precedentemente.

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del Colegio de Profesoras y Profesores Metropolitano, otro en poder de su Directiva Comunal y otro en poder de Alcaldía, firmando al pie del presente instrumento en señal de aceptación y conformidad del mismo.

Finalmente, señalar que el presente Acuerdo es extensivo para todos los docentes, salvo excepción dispuesta en el acápite sexto.



MARISOL DEL CARMEN ARIAS YEVENES
Presidenta

Colegio de Profesoras y Profesores A.G



FRANCISCO JAVIER GARRIDO ORELLANA
Secretario

Colegio de Profesoras y Profesores A.G



GINETTE CAROL MEDEL GONZÁLEZ
Tesorero

Colegio de Profesoras y Profesores A.G



LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

Municipalidad de Cerrillos

Distribución:

Alcaldía

CPPCH

Jurídica